



2797 / 25  
DECRETO N°

San Martín de los Andes, 15 OCT 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo N°; EXPTE: EX-2025-00022384--MUNIANDESAMES#SG por el que tramita el Reclamo Administrativo efectuado por el agente José Antonio D'Amico - Leg. 2336- mediante el cual solicita el reconocimiento de antigüedad por el período 2014/2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 002 de estas actuaciones obra glosada la presentación efectuada por el agente José Antonio D'Amico mediante la cual peticiona un pedido de pronto despacho del su reclamo presentado el 01/07/2025, referente a la solicitud de reconocimiento de antigüedad municipal por el periodo 01/01/2012 al 01 /06/2014.

Que enviado tal requerimiento a la Dirección de Recursos Humanos dicho departamento informa en el orden 004 que, mediante Decreto N° 1433/14 de fecha 15 de julio de 2014, se aprobó la contratación del Sr. José Antonio D'Amico bajo la modalidad de Contrato de Empleo Público, con vigencia a partir del 1º de julio de 2014.

Que asimismo, tal Dirección detalla que el Sr. D'Amico prestaba servicios para este municipio con anterioridad a dicha fecha, bajo un contrato de locación de servicios, en carácter de monotributista durante el período comprendido entre el 01/01/2006 y el 30/06/2014, extremo que queda corroborado con el historial laboral emitido por la plataforma ANSES. Finalmente, dicha dependencia concluye que la contratación bajo régimen de empleo público requiere la existencia de un acto administrativo expreso de designación y la prestación de servicios bajo subordinación jurídica, económica y técnica, elementos que no están presentes en el contrato de locación de servicios. Finalmente, concluye que, conforme a la documentación obrante en los registros oficiales, la antigüedad actualmente reconocida al agente es la que legal y reglamentariamente corresponde, no existiendo elementos normativos que habiliten el cómputo de períodos adicionales.

Que entrando al análisis del reclamo efectuado por el agente D'Amico, cabe señalar que se comparte en un todo el criterio seguido por la Dirección de Recursos Humanos del municipio, atento a que sus fundamentos y conclusiones se alinean con la jurisprudencia del TSJ de la Provincia de Neuquén, órgano que con citas de fallos de la CSJN, tiene resuelto reiteradamente que: "...el tiempo transcurrido o el carácter de las tareas desarrolladas son insuficientes para justificar que se acuerde un derecho cuyo nacimiento está supeditado a determinadas condiciones, si éstas no se cumplieron (Fallos 310:195; 310-1390; 310:2927). Ello así, no sólo por cuanto en materia de funciones y competencias, el marco normativo, la gestión y la estructura de la organización, en la generalidad de los casos, no permiten obtener una definición uniforme de lo que debe entenderse por "tarea propia del personal permanente" (cfr. Miriam Ivanega, op cit. pág 256), sino porque, además, esta práctica termina por desnaturalizar el sistema (particularmente en lo referido al "ingreso"), lo que en nada contribuye a las finalidades en orden a la cuales se han dictado las normas regulatorias del empleo público" (cfr. criterio jurisprudencial plasmado en los Acuerdos 36/11, en autos "Pérez", 120/17 , en autos "Romero", 36/19 en autos "Seguel", 34/2024 en autos "Hernández", entre otros).

Que por lo expuesto, con apoyo en la jurisprudencia del máximo Tribunal de Justicia Provincial corresponde rechazar el reclamo administrativo presentado por el agente D'Amico.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos del artículo 50 inciso a) de la Ley 1284 (Ordenanza N° 6320/05).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.



**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: RECHACESE** el reclamo presentado por el Trabajador Municipal, Sr. José Antonio D'Amico, mediante la cual peticiona un pedido de pronto despacho del su reclamo presentado el 01/07/2025, referente a la solicitud de reconocimiento de antigüedad municipal por el periodo 01/01/2012 al 01 /06/2014.

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

**ARTICULO 3º:** Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, registrese, comuníquese y cumplido archívese.

AG

Lic. Alejandro J. Apaolaza  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

Natalia M. Vita

Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A